

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-8501 *Notificación de autos aclaratorios de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 121/2015.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento divorcio contencioso, a instancia de DOÑA ANA BELÉN GUERRA DE CASTRO, frente a DON HÉCTOR ANTONIO ACEVEDO QUIVIRA, en los que se han dictado autos aclaratorios de sentencia de fechas 28 de junio y 6 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

AUTO

EL/LA JUEZ.

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍNEZ MELÓN.

En Castro Urdiales, 28 de junio de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha se dictó sentencia en este procedimiento, observándose, a instancia de parte que se ha producido un error material en cuanto al nombre de la demandante.

SEGUNDO.-A instancia de parte, se interesa igualmente la aclaración de la sentencia, con el beneplácito de la contraparte, en el sentido de que deba constar donde dice: Belén Gerra de Castro o Belén Gerra de Franco debe decir Ana Belén Gerra de Castro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Es procedente a tenor del artículo 267-2º de la L.O.P.J., al considerarse cumplidos los requisitos legales acordar la rectificación del error material denunciado y donde dice: Belén Gerra de Castro o Belén Gerra de Franco debe decir Ana Belén Gerra de Castro.

Vistos los preceptos señalados y demás de pertinente y general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda rectificar el error denunciado reseñado en el Hecho Primero de la presente Resolución, y donde dice: Belén Gerra de Castro o Belén Gerra de Franco debe decir Ana Belén Gerra de Castro.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

El/La juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior Resolución la ha dictado el/la juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

CVE-2018-8501

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

AUTO

LA JUEZ.
DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍNEZ MELÓN.
En Castro Urdiales, 6 de julio de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se aprecia, que la Resolución Auto de fecha 28 de junio de 2018 incurre en el siguiente error material: donde dice Ana Belén Gerra de Castro, debe decir ANA BELÉN GUERRA DE CASTRO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.3 LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las Resoluciones de los Tribunales y letrados/as de la Administración de Justicia podrán ser rectificadas en cualquier momento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación de la Resolución dictada en las presentes actuaciones, a la que se hace referencia en los antecedentes de hecho de la presente Resolución, en los siguientes términos: en el Antecedente de Hecho segundo, Fundamento de Derecho único, y Parte Dispositiva, donde dice Ana Belén Gerra de Castro, debe decir, ANA BELÉN GUERRA DE CASTRO.

Contra esta Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la Resolución que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior Resolución la ha dictado el/la juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DON HÉCTOR ANTONIO ACEVEDO QUIVIRA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 17 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Doña Cristina Suárez Prieto.

2018/8501

CVE-2018-8501